Número 90.—Sábado 16 de ABRIL de 1927

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletin, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 14 Abril 1927.)

Presidencia del Consejo de Ministros

—:—

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Febrero último (número 146, «Gaceta» del 10 del mismo mes) se aclara el artículo 33 del Estatuto provincial en relación con el artículo 2.° del Real decreto de 9 de Abril de 1924, en el sentido de que los funcionarios públicos que obtengan nombramientos de Gobernadores civiles desempeñarán este cargo en comisión del servicio, percibiendo el sueldo y derechos de repretación anejos al mismo y conservando el respectivo destino, en el ejercicio de cuyas funciones serán reintegrados al cesar en el Gobierno civil.

Obedeció aquella disposición a la conveniencia de no perjudicar en sus respectivas carreras a los funcionarios llamados a ser Gobernadores civiles, y claro es que sus beneficios deben afectar por igual a los de todas aquéllas. Pero hay algunas carreras como la Judicial y la Fiscal, por ejemplo, que se rigen por normas especiales que no autorizan los cargos en comisión, en las que el número de funcionarios se ajusta estrictamente al de cargos y son notorias las dificultades que produciría dejar estos sin cubrir. Y es de necesidad para la debida aplicación de aquellos preceptos modificar en algo las normas especiales aludidas, fijando otras aplicables por igual a todos los casos.

Al efectuarlo así se ha advertido que no sería equitativo dejar de aplicar las mismas normas que a los funcionarios de carreras del Estado que son nombrados Gobernadores civiles a los que son designados para cargos superiores de la Administración, pues de otro modo los que por sus méritos y la especialidad demostrada de sus conocimientos son puestos al frente de una Dirección general o de un Departamento Ministerial resultarían notoriamente perjudicados y hasta privados de los medios de vida con que al ser llamados a tales puestos contaban cuando tuvieran que cesar en ellos. De aquí que el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tenga el honor de someter a la Real sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto cuyos fundamentos quedan expuestos.

Madrid 9 de Abril de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

—:—

REAL DECRETO

Núm. 661

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los funcionarios de Carreras o Cuerpos técnicos del Estado que sean nombrados Gobernadores civiles seguirán, mientras ejerzan tales cargos, figurando en el Escalafón del personal respectivo y corriendo en él los números que les corresponda adelantar computándoseles para todos los efectos, como de servicio efectivo en su carrera, todo el tiempo desde su nombramiento hasta que por haber cesado en el Gobierno civil, se reintegren al ejercicio de las funciones propias de aquélla, salvo el caso de que voluntariamente retrasen tal reintegración.

Artículo 2.° Cuando un funcionario de cualquier Carrera o Cuerpo técnico del Estado sea nombrado Gobernador civil será declarado excedente en su Carrera o Cuerpo, pero seguirá percibiendo los haberes correspondientes al cargo que ejerciese en la misma hasta el día que empiece a percibir los correspondientes al cargo de Góbernador civil; y cuando cese en este cargo volverá a percibir el sueldo correspondiente a la categoría que en su Carrera o Cuerpo tuviera al ser nombrado Gobernador o el de la que haya alcanzado en los mismos cuando haya sido ascendido.

Artículo 3.° Si, mientras un funcionario de Carrera o Cuerpo del Estado desempeña el cargo de Gobernador civil, le corresponde ascender por antigüedad, será ascendido a la categoría correspondiente, considerándosele posesionado de la nueva categoría en el día de la fecha de la disposición expresiva de su ascenso.

Artículo 4.° Se reservará al funcionario que sea nombrado Gobernador civil el destino de su carrera o Cuerpo que desempeñase al serlo, al cual volverá cuando cese en el cargo de Gobernador civil. No obtante, los cargos de la carrera Judicial, de la Fiscal o de cualquier otra en que, por sus circunstancias, sea ineludible su provisión, que queden vacantes por ser designado quien ejerza alguno de ellos para el de Gobernador civil, serán provistos como corresponda; y cuando el nombrado Gobernador civil deje de serlo, será destinado a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca en la carrera respectiva después de aquel cese o su resulta, pero tendrá derecho preferente para volver al cargo que ejerciera

Ministerio de Cultura 2024

al ser nombrado Gobernador civil, cuando se produzca la vacante, o a ser nombrado para otro cargo de la misma categoría y en la misma población si vacase, a cuyo efecto bastará solicitarlo del Ministro de cuyo Departamento dependa la Carrera a que pertenezca.

Artículo 5.° Lo preceptuado en los artículos anteriores será aplicable a los funcionarios de las Carreras o Cuerpos técnicos del Estado que sean nombrados Directores generales o Ministros de la Corona.

Artículo 6.° El presente Decreto regirá desde el mismo día de su publicación en la «Gaceta de Madrid» pero sus beneficios serán aplicados con efecto retroactivo a los funcionarios de Carreras o Cuerpos técnicos del Estado que actualmente ejercen cargos de Gobernador civil o de los comprendidos en el artículo 5.°.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

SECCION DE MINAS

FERROCARRRILES MINEROS

—:—

Núm. 1.187

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito y provincia.

Hago saber: Que por don Isidoro Rodrigañez y Sánchez-Guerra, Ingeniero Director de la Compañía Carbonífera «La Calera» S. A. en nombre y representación de la misma ha solicitado del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia autorización para construir un ferrocarril minero entre los pozos San Antonio y El Carmen de la concesión «La Calera» atravesando terrenos del dominio público. Atravesará en paso inferior el camino de La Parrilla y a nivel el camino de la Fábrica de Oleum y el de Peñarroya. En paso inferior cruzará el ferrocarril M. Z. A. el ramal de Almorchón a Belmez en el kilómetro 53.682.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los particulares o las entidades que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio; debiendo presentarse dichas reclamación en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba ocho de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCIÓN

Número 1.250

Reparto especial entre los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y Brigada Sanitaria durante el ejercicio de 1927 con arreglo a lo determinado en el artículo 130 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Presupuestos de ingresos para el «2.° semestre 1926 totalizados al año	Tipo de imposición 0'47628
Adamuz	165.697'46	789'18
Aguilar	494.737'08	2.356'33
Alcaracejos	75.282'09	358'55
Almedinilla	69.444'48	330'75
Almodovar	89.506'50	426'31
Añora	53.681'78	255'68
Baena	513.303'18	2.444'76
Belalcázar	140.399'00	668'69
Belmez	205.772'80	980'05
Benamejí	120.453'82	573'70
Blazquez	26.875'75	128'00
Bujalance	580.893'11	2.766'68
Cabra	365.859'82	1.742'52
Cañete de las Torres	99.926'16	475'93
Carcabuey	95.962'56	457'05
Carlota	88.004'81	419'15
Carpio	92.000'00	438'18
Castro del Rio	400.251'79	1.906'32
Conquista	26.746'22	127'39
CORDOBA	4.030.513'06	19.196'53
Doña Mencía	72.107'56	343'43
Dos Torres	95.068'06	452'79
Encinas Reales	63.931'24	304'49
Espejo	174.557'24	831'38
Espiel	87.839'13	418'36
Fernán-Núñez	215.261'63	1.025'25
Fuente la Lancha	14.955'06	71'23
Fuente Obejuna	389,233'18	1.853'84
Fuente Palmera	68.000'00	323'87
Fuente Tojar	24.088'97	114'73
Granjuela	19.483'64	92'80
Guadalcázar	40.443'83	192'63
Guijo	18.024'00	85'84
Hinojosa del Duque	304.610'08	1.450'81
Hornachuelos	136.903'52	652'04
Iznájar	95.265'92	453'73
Lucena	784.206'27	3.735'04
Luque	134.257'44	639'44
Montalbán	63.237'71	301'19
Montemayor	66.743'56	317'89
Montilla	514.711'23	2.451'48
Montoro	773.672'50	3.684'86
Monturque	91.800'32	437'23
Moriles	47.143'78	224'54
Nueva Carteya	82.474'39	392'82
Obejo	57.948'28	276'00
Palenciana	40.079'74	190'89
Palma del Río	167.226'34	796'48
Pedro Abad	109.382'20	520'98
Pedroche	87.334'12	415'96
Peñarroya-Pueblonuevo	760.499'57	3.622'12
Posadas	154.442'21	735'58
Pozoblanco	360.177'45	1.715'45
Priego	354.693'93	1.689'34
Puente Genil	649.008'34	3.091'11
Rambla	239.928'80	1.142'73
Rute	238.925'38	1.137'96
San Sebastián de los Ballesteros	28.600'17	136'22
Santaella	133.868'32	637'59
Santa Eufemia	42.203'33	201'02
Torrecampo	56.190'98	267'63
Valenzuela	63.302,78	301'51
Valsequillo	40.183'24	191'38
Victoria	27.203,60	129'56
Villa del Río	161.518'02	769'28
Villafranca	100.588'59	479'08
Villaharta	19.500'00	92'88
Villanueva de Córdoba	245.582'40	1.169'66
Villanueva del Duque	200.847'78	956'61
Villanueva del Rey	71.156'85	338'92
Villaralto	30.222'73	143'94
Villaviciosa	99.975'10	476'16
Viso	71.542'62	340'74
Zuheros	46.416'26	221'08
TOTAL	16.771.880'86	79.881'32

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden, y puedan producir en el caso de disconformidad con las mismas las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio.

Córdoba 9 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel Baquerizo García.

Diputación Provincial

DE Córdoba

—:—

Núm. 1.245

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la primera y segunda quincenas del mes de Marzo último que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 10

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas a dementes curados.

Idem varios ingresos en el Hospicio.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir drogas y medicinas y gasas y algodones necesarios en el Establecimiento.

Idem idem idem para que lleve a cabo ampliación del gasto para la instalación de diatermia y lámpara de cuarzo autorizada por esta Comisión.

Idem idem Casa de Expósitos para adquirir material quirúrgico.

Idem idem de Crónicos para la adquisición de relojes con destino a los nuevos pabellones para dementes.

Idem idem idem para contratar el suministro de fluído eléctrico y agua potable a los pabellones antes citados.

Conceder la subvención de mil pesetas para contribuir a la realización de las obras de acometida de agua para dichos pabellones.

Aprobar dos actas de recepción y cuenta de las camas, borra y acarreos con destino al Hospital de Crónicos (pabellones de dementes)

Aprobar veinte y siete cuentas y facturas de diferentes servicios y adquisiciones realizadas por las distintas dependencias de la Corporación.

Aprobar una factura de don Manuel López por la colocación en un dormitorio alto de la Casa de Expósitos de una lápida de mármol conmemorativa de las obras realizadas en dicho Establecimiento a expensas de la Hija de la Caridad Sor Magdalena de Jesús Cordero.

Idem cinco presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Autorizar al Director del Instituto de Higiene para que lleve a cabo la

Ministerio de Cultura 2024

reparación del motor del automóvil del servicio de desinfección.

Idem idem idem para insertar el anuncio de dicho Centro en la Revista «Córdoba Gráfica».

Conceder una subvención de 150 pesetas al Colegio Oficial de Médicos de esta provincia como premio del concurso que aquella entidad ha acordado celebrar entre todos los Médicos Colegiados para premiar las mejoras memorias sanitarias.

Conceder una subvención de mil pesetas a las Escuelas Salesianas de esta capital.

Adquirir algunas obras de carácter agrícola para enviarlas al Grupo Escolar «Martín Rosales» de Puente Genil.

Quedar enterada del contenido de un oficio del señor Director del Museo Arqueológico provincial referente a las obras en la Casa Hospicio.

Quedar enterada del contenido de las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo y el Supremo resolviendo favorablemente un recurso interpuesto por doña Concepción de Torres Márquez, contra acuerdo de esta Excma. Diputación de 19 de Febrero de 1924.

Conceder al albañil de la Casa Expósitos la cantidad de dos pesetas diarias importe de la ración completa de comida.

Nombrar a don Antonio Fuentes Guerra, Practicante meritorio de la Beneficencia provincial.

Elevar a definitivo los escalafones de todos los funcionarios de la Corporación que no ocupan cargos especiales que fueron publicados en el suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente ai día 29 de Enero último.

Nombrar ayudantes de la Sección de Vías y Obras provinciales a los señores don Ildefonso Moreno Gilabert y don Honorio Cejudo y López de Lerma, resolviendo concurso.

Desestimar petición formulada por el cabo de Seguridad don José Ramón Alcubilla referente a cédulas personales.

De completa conformidad con una moción del Negociado de Hacienda en la que manifiesta que habiendo expirado el plazo para la recaudación del impuesto de cédulas personales, en periodo voluntario en varios Ayuntamientos de la provincia, es procedente se declare incursos en la penalidad correspondiente a los contribuyentes de dichos términos municipales calificados como contraventores.

Aprobar cinco cuentas rendidas por los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Conquista, Obejo, El Viso y Zuheros relativas a la recaudación del impuesto de cédulas personales en periodo voluntario.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem y hacer suyo el proyecto de informe formado por la Intervención relativo a cargas que deben desaparecer, conservar o modificar las Diputaciones cumpliendo circular inserta en la «Gaceta de Madrid» número 37 correspondiente al día 6 de Febrero último.

Aprobar transferencia de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Expresar su gratitud por medio de atento oficio al Sr. Conde de Casa Chaves por haber donado con destino a la Biblioteca provincial un folleto de que es autor.

Abrir una cuenta corriente especial con interés en la Sucursal del Banco Central de esta capital a nombre de la Excma. Diputación.

Designar al Sr. Diputado don Manuel Baquerizo García para que forme parte del Tribunal a que se refiere la base 15ª del concurso de subvenciones o anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Señalar el día 26 del corriente mes para celebrar sesión ordinaria.

Sesión del día 26

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Idem salidas a varios dementes curados.

Idem varios ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los señores Directores de los Establecimientos benéficos para la adquisición de artículos fuera del racionado.

Idem al Director del Hospital de Agudos para efectuar diferentes servicios y adquisiciones necesarios en el Establecimiento.

Idem idem del Hospital de Crónicos para idem idem.

Idem idem del Hospicio para idem idem.

Que por el señor Arquitecto provincial se forme y remita presupuesto de las obras necesarias para colocación de zócalos y azulejos en el Hospital de Agudos y Casa Hospicio.

Dando normas a los señores Directores de los Establecimientos benéficos para las peticiones que en lo sucesivo dirijan a esta Corporación como consecuencia de necesidades en dichos Establecimientos.

Aprobar cuarenta y dos cuentas y facturas de diferentes servicios y adquisiciones realizadas por las distintas dependencias de la Corporación.

Idem tres actas de recepción de artículos adquiridos con destino a la Casa Hospicio.

Idem cuatro presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Quedar enterada de un oficio de la Visitadora de las Hijas de la Caridad participando haber destinado una de ellas al servicio del Hospital de Crónicos y otra al de Agudos.

Se libre al señor Bibliotecario provincial la cantidad de 250 pesetas para atender a los gastos de encuadernaciones y suscripciones.

Aprobar dividendo pasivo formado por la Comunidad de partícipes de las Aguas de la Fábrica de la Catedral.

Quedar enterada del contenido de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo en el recurso promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa contra acuerdo de esta Comisión de 24 de Septiembre de 1924.

Aprobar cuentas rendidas por varios Ayuntamientos de esta provincia relativas a la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales de 1926.

Adquirir a la Sociedad Anónima «Instalaciones Industriales» de Bilbao, una apisonadora con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Adquirir por concurso y previo informe de la Jefatura de Obras públicas, un auto-tanque de riego como complemento de la apisonadora adquirida por la Corporación.

Que por el Negociado de personal se estudie e informe propuesta de señor Ingeniero Jefe de Vias y Obras para la creación de una plaza de segundo Ingeniero.

Aprobar decreto de la Presidencia por el que resolvió admitir a los señores Médicos que lo tenían solicitado como alumnos del curso que ha de celebrarse en el Instituto provincial de Higiene sobre Anquilostomiasis.

Aprobar cuestionario remitido por el señor Director del Instituto de Higiene para un cursillo práctico para Veterinarios.

Asignar a los señores don Miguel Jiménez Clavería y don Aurelio Quintana Sánchez Jefes de las Subrigadas sanitarias de Aguilar y Fuente Obejuna la gratificación de 2.000 pesetas a cada uno.

Que esta Diputación no se muestre parte, por ahora, en el sumario seguido por atropello del auto-camión del Instituto de Higiene y ocasionado por el automóvil propiedad de la señora Duquesa de Osuna.

De completa conformidad con lo propuesto en una moción del Negociado de Instrucción pública de la Secretaría en la que se manifiesta la necesidad de modificar la regla 9.ª del vigente Reglamento de Pensiones de Estudios.

Acceder a lo solicitado por don Juan Romaguera Mora autorizándole para modificar dos servidumbres de luces de la casa de su propiedad contigua a la Escuela Normal de Maestros.

Conceder una subvención a la Sociedad «Unión Velocipédica Cordobesa», para contribuir a los gastos que ocasionen la celebración del Gran Premio Ciclista de Córdoba, que tendrá lugar durante la próxima feria de Mayo.

Idem idem a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de esta capital para subvenir a las necesidades de la publicación del *Boletín* de dicha Academia.

Adquirir 25 ejemplares del número extraordinario de la Revista «Figuras de la Raza» que ha de dedicarse a la biografía de Su Majestad el Rey y otros 25 del que se dedicará a la del Jefe de Gobierno.

Que se adquieran mil ejemplares de la obra Versos de Góngora», de que es autor don José Priego López.

Requerir al señor Conde de Casa Chaves para que proceda a desocupar la habitación contigua a la Sección de Vías y Obras a cambio de la cual se le facilitará otra en el edificio de esta Corporación.

Que por el señor Director de la Casa Central de Expósitos se remitan dos presupuestos, al menos, formados por distintos instaladores para la instalación de un teléfono de carácter privado en dicho Establecimiento.

Colocar en la enfermería de la Casa Hospicio una lápida conmemorativa del acto de altruismo y desinterés realizado por la Hija de la Caridad Sor María de la Cruz Fernández Angulo, que ha sufragado los gastos de las obras de reforma de aquellas y de la adquisición de las camas necesarias para la misma.

Autorizar al Director del Hospicio para la adquisición de métodos de solfeo y teorías con el fin de empezar los trabajos necesarios para la organización de una banda de música.

Señalar el día 5 de Abril próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 8 de Abril de 1927.—El Secretario, Filiberto López.—Visto Bueno.—El Presidente, A. de Castilla.

Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba

—:—

Núm. 1.248

En la Junta general de Accionistas de esta Sociedad, celebrada el día doce del actual, fueron aprobados los Balances del ejercicio de la misma correspondiente al año próximo pasado de mil novecientos veinte y seis y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de veinte y cinco pesetas por acción, libre de impuestos, que con el anterior repartido de diez pesetas en el mes de Octubre del mismo año representan un siete por ciento líquido del capital en circulación por el referido año.

Se invita a los señores Accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado contra el cupón número diez de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad en Madrid, calle de Fernando VI veinte y siete o en Córdoba, calle de Alfonso XIII treinta y cinco y en casa de los señores Carbonell y Compañía S. en C. en Córdoba desde el día veinte del corriente mes.

Córdoba trece de Abril de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN TERCERA

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Número 1.222

CUENTA de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1926, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA		PESETAS
Albarracín	12 Enero	D. José María Gómez	Giro postal		51,00
Almería	11 Enero	» Diego Márquez	Idem íd.		32,25
Astorga	31 Diciembre	» Felipe Arias	Cheque c/ Banco Hispano-Americano		2.081,40
Badajoz	9 Noviembre	» Jorge Sangorrín	Giro Postal		100,00
Barbastro	24 Noviembre	» Manuel Sesé	Idem íd.		128,65
Barcelona	3 Febrero	» Gaspar Vilarrubias	Cheque Banco I. de Industria y Comercio		203,65
Burgos	30 Junio	» Ignacio Martínez	Id. id. Hispano-Americano		1.539,70
Calahorra	3 Febrero	» Eladio Díez Ulzurún	Idem íd.		372,25
Canarias	4 Febrero	» Celestino Gónzalez	Giro postal		557,00
Cartagena	3 Febrero	» Pedro Gil	Cheque Banco Hispano Americano		377,54
Ceuta	11 Enero 31 Diciembre	» Manuel Miranda	Giro postal Idem íd.	28,00 38,00	66,00
Ciudad Real	18 Enero 4 Diciembre 12 Enero	» Francisco Lorente	Entrega don P. Pascual Idem don M. Martínez Giro postal	395,11 541,85 150,00	936,96
Ciudad Rodrigo	20 Febrero 13 Diciembre	» Lucas Pérez Pacheco	Idem íd. Idem íd.	100,00 325,00	575,00
Córdoba	26 Enero 4 Marzo	» José Blanco	Idem íd. Idem íd.		50,00
Cuenca	31 Diciembre	» Francisco González	Idem íd. Idem íd.	298,00 266,00	564,00
Gerona	31 Diciembre	» Esteban Canadell	Cheque c/ Banco España		2.012,40
Granada	6 Febrero	» Cayetano María Navarro	Giro postal		651,90
Guadix	30 Diciembre	» José Antonio Fajardo	Idem íd.		400,00
Huesca	12 Enero	» Miguel Supervia	Idem íd.		275,35
Ibiza	31 Diciembre	» Antonio Cardona	Idem íd.		130,00
Jaca	16 Enero	» Blas Sánchez	Idem íd.		285,15
Jaén	2 Febrero	» Cristino Morrondo	Idem íd.		321,45
León	31 Diciembre	» Manuel Domínguez	Cheque c/ Banco Urquijo		1.654,25
Lérida	26 Enero 31 Diciembre	» José Cortecans	Giro Postal Idem íd	442'00 37'00	515,00
Lugo	30 Septiembre	» Antonio García Conde	Cheque c/ Banco Sáinz		1.600,00
Madrid	31 Diciembre	» Jerónimo Bellido	Entrega el mismo		1.020,45
Málaga	31 Diciembre	» Francisco de P. Velasco	Cheque c/ Banco Central		200,40
			Suma y sigue.....		16.701,75

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA		PESETAS
			Suma anterior.....		16.701,75
Mallorca	22 Febrero	D. Antonio Canals	Giro postal		892,80
Menorca	1.º Febrero	» Gabriel Vila	Idem íd		148,80
Mondoñedo	16 Enero 14 Agosto	» Elías Montero	Idem íd Idem íd	100,00 346,10	446,10
Orense	4 Febrero	» Faustino Dégamo	Idem íd		25,00
Orihuela	31 Diciembre	» Luis Almarcha	Cheque Banco I. de Industria y Comercio		523,50
Osma	25 Enero	» Pedro del Pozo	Entrega don Julián Pascual		443,00
Palencia	24 Diciembre	» Pablo Madrid	Giro postal		16,00
Plasencia	15 Julio	» Policarpo María Barco	Idem íd		12,90
Pamplona	10 Febrero	» Emilio Román Torio	Cheque c/ Banco de España		3.743,45
Salamanca	14 Enero	» Federico de Liñán	Entrega el Sr. González Orduña		15,779,00
Santander	3 Febrero	» José María Goy	Cheque c/ Banco Español de Crédito		1.520,05
Santiago	31 Diciembre	» Claudio Rodríguez	Giro Postal		100,00
Segorbe	22 Febrero	» Romualdo Amigó	Idem íd		77,00
Segovia	6 Abril	» Miguel Pérez Rodríguez	Idem íd		308,70
Sevilla	1.º Febrero	» José Holgado	Idem íd		103,35
Sigüenza	12 Febrero	» Ambrosio Mamblona	Idem íd		159,05
Tarazona	4 Noviembre	» José María Sanz	Cheque c/ Banco Urquijo		303,55
Tarragona	30 Diciembre	» Francisco J. Vázquez	Giro postal		149,00
Tenerife	31 Diciembre	» Francisco Soler	Idem íd		139,35
Teruel	24 Junio	» Salustiano Sánchez	Idem íd		220,50
Toledo	18 Marzo	» Gregorio del Solar	Idem íd		580,00
Tortosa	22 Febrero 20 Noviembre	» Vicente Cosme	Idem íd Cheque Banco España	720,00 799,70	1.519,70
Tudela	30 Junio	» Angel Castillejo	Cheque Banco I. de Industria y Comercio		71,20
Túy	3 Febrero	» José Rodríguez de Pérez	Cheque c/ Banco Urquijo		979,30
Urgel	20 Febrero	» Ricardo Fornesa	Cheque Banco Hispano-Americano		1.455,10
Valencia	1.º Marzo 31 Diciembre	» Manuel Pérez Arnal	Giro postal Idem íd	100,00 5.250,00	5.350,00
Valladolid	4 Diciembre	» Antonio G. San Román	Cheque c/ Banco Central		519,85
Vitoria	11 Enero	» Miguel Ortiz	Cheque c/ Banco de Bilbao		2.262,45
Zamora	29 Diciembre	» Jacinto Mateos	Cheque Banco Español de Crédito		26,05
			TOTAL GENERAL.....		54.576,50

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarías de Avila, Cádiz, Coria, Oviedo, Vich y Zaragoza.

Importa esta cuenta las figuradas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.

V.º B.º

EL JEFE DE LA SECCIÓN,

Servando Crespo

EL INTERVENTOR,

Federico Pino

Ministerio de Cultura 2024